



DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o.; 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. (DOF 07-06-2024)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o.; 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2024

PROCESO LEGISLATIVO	
01	16-03-2023 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 3o., 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Presentada por el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco (Morena). Se turnó a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria. Gaceta Parlamentaria, 16 de marzo de 2023.
02	06-12-2023 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Aprobado en lo general y en lo particular, por 426 votos en pro, 0 en contra y 25 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 5 de diciembre de 2023. Discusión y votación, 6 de diciembre de 2023.
03	13-12-2023 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2023.
04	25-04-2024 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Aprobado en lo general y en lo particular, por 60 votos en pro, 12 en contra y 24 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de abril de 2024. Discusión y votación 25 de abril de 2024.
05	07-06-2024 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o.; 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2024.

16-03-2023

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 3o., 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Presentada por el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco (Morena).

Se turnó a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

Gaceta Parlamentaria, 16 de marzo de 2023.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3o., 6o. Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6236-II, jueves 16 de marzo de 2023

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3o., 6o. Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DEL DIPUTADO MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quién suscribe Moisés Ignacio Mier Velazco integrante de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del honorable Congreso de la Unión, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable al tenor de la siguiente**

Exposición de Motivos

Importancia de la cadena de producción de fertilizantes

Hace poco más de ciento diez años, con el trabajo de dos científicos alemanes, el Químico Fritz Haber y el Ingeniero Carl Bosch, se logró diseñar un proceso industrial para producir Amoniaco.

Este acontecimiento fue el inicio de la producción industrial de fertilizantes en el mundo. Hoy se calcula que la práctica de fertilizar el suelo agrícola incide en más del 60% del volumen de alimentos que se producen. Sólo este dato, refleja la importancia de los fertilizantes en la alimentación de la población mundial.

Se prevé que la población mundial alcance los 10,900 millones de habitantes a finales de este siglo. Esta presión empuja a los agricultores a aumentar el rendimiento de los cultivos, lo cual representa un mejor aporte ecológico en materia de producción de alimentos en comparación a la deforestación.

Al mismo tiempo, es de considerarse que, a la par del aumento poblacional, es notable el aumento del poder adquisitivo en diversas regiones del mundo, con el correspondiente incremento en el consumo de productos cárnicos, leche y huevo.

Como consecuencia, el aumento de la demanda de los fertilizantes no solamente se relaciona directamente con el crecimiento de la producción de alimentos agropecuarios para el consumo humano, sino también de cereales y forrajes para el consumo animal.

Existen varios tipos de fertilizantes industriales que se utilizan en la agricultura y los más comunes son los siguientes:

a) Fertilizantes nitrogenados, son los más utilizados en todo el mundo debido a que el Nitrógeno es un producto esencial para el crecimiento de las plantas y la producción de cultivos. Las materias primas son el nitrógeno del aire y el hidrógeno del gas natural/metano (CH4).

Cuando se mezcla a alta temperatura y presión, el producto resultante es el amoníaco, usado en aplicación directa en la zona noroeste del País. Al oxidar el amoníaco se produce ácido nítrico, que da lugar a los fertilizantes minerales de nitrato de amonio y, mezclado con dióxido de carbono (CO₂), a la urea.

Las plantas necesitan grandes cantidades de Nitrógeno para desarrollar hojas y tallos verdes y saludables; la clorofila es la molécula responsable de la fotosíntesis y la falta de nitrógeno reduce la capacidad de la planta para realizarla y producir energía, disminuyendo así la cantidad y calidad de los productos, afectando considerablemente la productividad. Los más relevantes son Amoníaco, en aplicación directa, Urea, Sulfato de Amonio y Nitrato de Amonio.

b) Fertilizantes fosfatados , proporcionan fósforo, proceden de la roca fosfórica. El concentrado de fosfato se trata con ácido sulfúrico para transformarlo en superfosfato simple o ácido fosfórico. Este ácido se mezcla con amoníaco para producir fosfato monoamónico (MAP) o fosfato diamónico (DAP).

El fertilizante de superfosfato triple (TSP) puede fabricarse concentrando el ácido fosfórico o concentrando aún más el fosfato. El fósforo es uno de los macronutrientes primarios que las plantas necesitan en grandes cantidades para realizar procesos fundamentales como la síntesis de proteínas y ácidos nucleicos.

La presencia adecuada de fósforo en el suelo y en la planta propicia la formación de flores y frutos y fomenta su perfume, contribuye a que las raíces se formen fuertes y sanas, permitiendo así que las plantas absorban más agua y nutrientes del suelo; también mejora su resistencia a enfermedades y plagas, ya que fortalece la estructura celular de la planta.

Sin suficiente fósforo en el suelo, las plantas pueden sufrir deficiencias nutricionales y tener un crecimiento limitado, las hojas se oscurecen más de lo normal y la planta deja de florecer. Los fertilizantes de este tipo más usados son el Fosfato

Monoamónico (MAP), el Fosfato Diamónico (DAP) y los Superfosfatos, Simple y Triple, en sus diversas combinaciones, según lo requiera el suelo específicamente.

c. Fertilizantes potásicos , aportan potasio a los suelos que lo requieran. También procede de un mineral extraído, la roca potásica, una amalgama de carbonato de potasio y sales de potasio. El proceso de fabricación comienza con la concentración de la potasa y su tratamiento para obtener una solución de cloruro potásico.

Esta solución produce muriato de potasio (MOP), nitrato de potasio (KN) cuando se mezcla con ácido nítrico, y sulfato de potasio (SOP) cuando se mezcla con ácido sulfúrico. El potasio es el responsable de la multiplicación celular y de la formación de tejidos más resistente a la sequía, heladas, plagas y enfermedades.

Si no hay potasio, las hojas muestran severos cambios de color en tonalidades amarillentas o verde muy pálido, con manchas de color café. Su necesidad es mayor en algunos tipos de suelo cuando estos se dedican a productos específicos, tales como el tabaco, flores, frutos y algunos cereales, mejorando el tamaño del grano y su calidad. Igualmente es usado en la producción de hortalizas, papa, brócoli, zanahoria, pimientos.

Los más comunes son el nitrato de potasio y el sulfato de potasio.

En nuestro País la necesidad de los fertilizantes de este tipo es considerablemente menor que los Nitrogenados y Fosfatados dadas las características generales de nuestro suelo.

El estado físico del fertilizante juega un importante papel en las condiciones de utilización y la eficacia del mismo, ya que de la presentación dependen la homogeneidad de su distribución y su integración en la tierra.

Los fertilizantes sólidos se adquieren en polvo, granulado, pastillas, clavos, gel, bastoncillos, etc. Todos ellos se colocan o mezclan con la tierra y liberan sus nutrientes de forma gradual.

Los líquidos son los más utilizados por su fácil uso. Se aplican directamente sobre las plantas o disueltos en agua, con regadera o dosificador de manguera y su efecto es inmediato.

Respecto a los **fertilizantes foliares**, son un buen complemento a la alimentación del sustrato. Se pulverizan sobre las hojas y sus nutrientes penetran hasta la savia. Aunque proporcionan exuberancia a las plantas, su uso está desaconsejado si existe riesgo de lluvias, o mucho sol y calor, ya que las hojas se pueden quemar.

Por último, el **amoníaco anhidro** es un fertilizante gaseoso, a temperatura y presión normal, pero para facilitar su almacenaje y transporte se pasa a estado líquido y se comprime, para posteriormente, inyectarlo en el suelo cuando se vuelve a transformar en gas.

1. La producción de fertilizantes en nuestro país.

La industria de los fertilizantes en México, como tal, inició en 1943, con la constitución por parte del Estado de la empresa Guanos y Fertilizantes de México, SA (Guanomex).¹ Su objeto inicial fue la explotación del guano y vigilancia y control de las zonas de guano marino. En 1948 se amplió su objeto social para comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de fertilizantes orgánicos, químicos y sintéticos.

Guanomex construyó la primera planta beneficiadora de Guano en Guadalajara, Jalisco; otra de Harina de Hueso en el entonces Distrito Federal y una de Superfosfato Simple en San Luis Potosí.

En 1950, Pemex instala una planta de Sulfato de Amonio en Cuautitlán, Estado de México y en 1953, ahí mismo, una de Superfosfato. En 1962, aprovechando los yacimientos de azufre del Istmo de Tehuán-tepec, Pemex construye en Coatzacoalcos, Veracruz, plantas de Ácido Sulfúrico y de Ácido Fosfórico.

La iniciativa privada invirtió también en esta industria y así, en 1956 formó Fertilizantes Monclova, S.A; Fertilizantes del Istmo, SA, en 1960 y Fertilizantes del Bajío, SA, en 1963. Fertilizantes del Istmo tuvo como socios originales a inversionistas privados mexicanos, cubanos y al Gobierno Mexicano, a través de Pemex.

Por más de 20 años la Iniciativa Privada participó a la par de Guanomex en la producción y abastecimiento de fertilizantes industriales, hasta que en 1965 el Gobierno Mexicano decidió integrar en una sola empresa estatal a la industria de fertilizantes, para lo que inició un proceso de adquisición de todas las empresas privadas del ramo.

En 1965, Guanomex absorbió a Fertilizantes de Monclova; en 1966 a Fertilizantes del Bajío, adquiriendo también las acciones de Petroquímica de México; en el mismo año adquirió de Fertilizantes Delta, S.A., la Unidad Cortázar, productora de Sulfato de Amonio. En 1967 integró en su totalidad a Fertilizantes del Istmo, SA, y en 1968 adquirió a Petroquímica Nacional, SA.

Para 1968, Guanomex había logrado integrar toda la industria de fertilizantes con excepción de las unidades productoras de Amoníaco, controladas por Pemex, y Fertilizantes Fosfatados Mexicanos, cuya producción se destinaba fundamentalmente a la exportación. En este mismo año, Guanomex constituyó en la ciudad de Guatemala la sociedad Fertilizantes del Istmo Centroamericano, S.A., la cual estableció una unidad en Tecún Umán, Guatemala, para elaborar fórmulas complejas.

En 1970, Guanomex adquirió casi la totalidad de las acciones de Fertica, SA, empresa centroamericana con sede en San José, Costa Rica, y filiales en este país y en El Salvador, dedicadas también a la elaboración de fertilizantes.

En 1977, Guanomex absorbió la empresa Fertilizantes Fosfatados Mexicanos y cambió su nombre a Fertilizantes Mexicanos, SA (Fertimex). Así, la industria nacional de los fertilizantes pasa a ser un monopolio estatal.

Es en la década de los setentas cuando Guanomex y luego Fertimex, elaboran un plan integral para el desarrollo de su industria, plan que se basó en el aprovechamiento de las materias primas internas, en la construcción de grandes plantas de Urea, Superfosfato Triple, Fosfato Diamónico y otros fertilizantes complejos.

Para 1982 Fertimex ya tenía 77 plantas en 15 unidades industriales distribuidas de la manera siguiente: 26 de productos fertilizantes finales, 29 de productos intermedios, 9 que elaboraban diversos productos químicos, 8 que procesaban productos intermedios para insecticidas y 5 productoras de insecticidas, haciendo de México, una potencia mundial en la producción de fertilizantes.

Todavía para 1990, el País exportó 841,355 toneladas; sin embargo, para el año 1995, exportó 827,071 toneladas, e inicia la debacle; para 1997 importamos más de un millón de toneladas y en 1998 casi un millón y medio.

Cabe señalar que, a finales de 1982, el nuevo Gobierno anunció su programa de reordenación económica y de cambio estructural, basado en la nueva política económica basada en reducciones del gasto y la inversión pública, privatización de empresas estatales y aumento en los precios de los productos de las empresas públicas, entre otras.

Esta nueva política afectó el plan de desarrollo de la industria de fertilizantes que se venía trabajando desde la década anterior, y se suspendieron temporal o definitivamente algunos proyectos iniciados en los años anteriores.

De 1983 en adelante, se cierran diferentes plantas debido a problemas de antigüedad, obsolescencia, contaminantes del medio ambiente, ineficaz abastecimiento de materias primas o para cambiar la producción de fertilizantes de baja concentración a los de alta concentración.

Entre 1983 y 1987 se cerraron 16 plantas productivas, 8 de fertilizantes y 8 de productos intermedios, con una capacidad conjunta de 1.18 millones de toneladas. Entre las cerradas destacan las de San Luis Potosí, Cuautitlán, Ecatepec y la de Tecún Umán, en Guatemala.

La política seguida por ese Gobierno se manifestó en el campo con el aumento en el precio de los insumos, la caída en las tasas de inversión, la disminución de la superficie atendida con crédito y con seguro, y otras, que a la larga inhibieron el crecimiento del sector agrícola, el cual incluso tuvo tasas de crecimiento modestas y con frecuencia negativas. Desde luego, esta situación provocó que el consumo de fertilizantes tuviera una tasa de crecimiento anual negativa de -2.3% durante el período 1982-1990.

Durante la década de los setenta y hasta 1982, los precios de los fertilizantes, a pesar de que aumentaron, se mantuvieron retrasados respecto a los aumentos de los precios de garantía de los productos agrícolas. Sin embargo, de 1983 en adelante se invirtió la situación, y los precios de los fertilizantes crecieron en mayor proporción que dichos precios de garantía.

La política agrícola seguida en México durante la década de los noventa, afectó considerablemente la producción y, en consecuencia, el mercado de los fertilizantes. Por ejemplo, la relación entre los precios que recibía el sector agrícola y los que pagaba para obtener su producción, indican que, en 1985, un peso recibido por los agricultores permitía comprar 1.10 pesos en materias primas y recursos para la producción, mientras que, en 1994, ese mismo peso recibido les permitió comprar únicamente 0.77.

De igual forma, en el período 1985-1994: el precio del Sulfato de Amonio se incrementó 34 veces, el de Nitrato de

Amonio 18, la Urea 11 y el Superfosfato Simple 28 veces. El diésel 15 veces y la energía eléctrica 68; mientras que el precio de los productos agrícolas que aún conservaban precios de garantía, habían aumentado en menor proporción, por ejemplo, el del maíz, aumentó 14 veces y el del frijol 13.

En 1990, se anunció la privatización de Fertimex. Durante 1991 se retiró de la distribución secundaria y terciaria, definiendo únicamente cerca de 200 centros de distribución primaria, ubicados estratégicamente en el País.

La desincorporación de las doce unidades productivas con las que para entonces contaba Fertimex, se inició con la Unidad Torreón el 4 de marzo de 1991 y concluyó el 21 de diciembre de 1992 con la venta de la Unidad Lázaro Cárdenas.

La venta de las Unidades Productivas de Fertimex y el desmembramiento de su red de distribución, junto a las políticas adoptadas en el precio de los insumos como gas natural y roca fosfórica, nos convirtió en lo que hoy somos, importadores de más del 70 % del fertilizante aplicado en nuestro suelo.

Tristemente hoy solo se cuenta con un puñado de plantas en operación, menos de diez. Entre ellas destacan las de fertilizantes Nitrogenados en Cosoleacaque y Coatzacoalcos, Veracruz -Amoniaco y Urea

respectivamente- y de Fosfatados en Lázaro Cárdenas, Michoacán, todas integradas a Pemex; y una de Sulfato de Amonio en Querétaro, perteneciente al sector privado.

Establecida la importancia de los fertilizantes en la producción de alimentos para toda la población, veamos su disponibilidad y precio. La invasión de Rusia a Ucrania ha alterado considerablemente el mercado ya que ambos países se ubican entre los principales productores mundiales, por lo que la facilidad de importar estos productos está seriamente comprometida, provocando en consecuencia que la soberanía alimentaria se vea severamente afectada.

Nuestro País requiere hoy más de seis millones de toneladas anuales de fertilizantes, principalmente 500,000 de Amoniaco para aplicación directa, 1,600,000 de Urea, 1,400,000 de Fosfatados, 900,000 de Sulfato de Amonio, 160,000 de Nitrato de Amonio y sólo se produce menos del treinta por ciento de ellos.

Este Gobierno ha establecido el programa Fertilizantes para el Bienestar, entregando fertilizantes a la población rural cuyo alcance ya abarca casi la mitad de las entidades

federativas. Las variaciones del precio internacional, más el costo del transporte principalmente desde Rusia, Estados Unidos, Noruega y China, sumadas a las altas utilidades de importadores y distribuidores, encarecen considerablemente el Programa, distraendo recursos que podrían incidir directamente en la mejora de condiciones de vida de la población rural.

El sector rural, en los últimos años, es objeto de los mejores esfuerzos gubernamentales para su desarrollo y consiguiente mejora en sus condiciones de vida, tema injustamente soslayado por mucho tiempo. La agricultura es su principal actividad económica.

El instrumento principal del Estado para rescatar al campo de la situación de pobreza en que se encuentra, es el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, cuyo fundamento legal es la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El Objetivo Prioritario número 1 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, es "Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales". ¿Cómo lograrlo sin impulsar la producción de fertilizantes en el País?

2. Propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

En este orden de ideas, se propone la modificación de diversos preceptos legales de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable a fin de incluir como de Interés Social y de Orden Público y como Agente de la Sociedad Rural, a la cadena de producción de fertilizantes en México; fortalecer los servicios de apoyo a la producción; promover la inversión de los sectores social y privado, y disminuir la dependencia de insumos y fertilizantes extranjeros**. Y así, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable podrá incluir las Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales pertinentes, en el Programa Especial Concurrente.

Al declarar la cadena de producción de fertilizantes como materia de interés social y orden público, se le eleva al rango de interés nacional o colectivo, por encima de cualquier interés particular o de grupo.

Resulta pertinente recordar que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 constitucional, tal y como se señala en su artículo 1º. Con las reformas y adiciones propuestas, se cumple el mandato contenido en ella, particularmente en su primer párrafo, que a la letra dispone:

"El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público."

Siendo los fertilizantes insumos esenciales para la actividad agropecuaria, de aprobarse la presente iniciativa, este H. Congreso de la Unión desarrollará en detalle los mandatos constitucionales antes transcritos, que se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) Promover las condiciones para el desarrollo rural integral;
- b) Generar empleo en el sector;
- c) Garantizar a la población campesina su bienestar e incorporación al desarrollo nacional, y
- d) Fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra.

Finalmente, se debe considerar que, de servirse aprobar la presente iniciativa, este H. Congreso de la Unión cumplirá con la obligación constitucional de expedir la legislación reglamentaria para planear la producción agropecuaria, considerándola de interés público.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable:

Descripción de la iniciativa

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3o.- ...	Artículo 3o.- ...
I a II ...	I a II ...
III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social	III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la
y privado que integran a la sociedad rural;	sociedad rural, incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos, insumos y fertilizantes.
IV. a XXXIII. ...	IV. a XXXIII. ...
Artículo 6º...	Artículo 6º...
Sin correlativo	Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.
...	...
...	...
Artículo 32...	Artículo 32...
I a VI ...	I a VI ...
VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la	VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y

información económica y productiva;	fertilizantes, y la información económica y productiva;
VIII. a IX. ...	VIII. a IX. ...
X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;	X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, promoviendo la inversión de los sectores social y privado;
XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;	XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;
XI a XIV. ...	XI a XIV. ...
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
SIN CORRELATIVO	Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su
	publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Único. Se reforman los artículos 3º, fracción III, y 32, fracciones VII, X y XI; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 6º y se recorren los subsecuentes de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

“**Artículo 3o.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a II. ...

III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural, **incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos, insumos y fertilizantes.**

a IV. XXXIII. ...

Artículo 6o. ...

Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.

...

...

Artículo 32. ...

...

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. a VI. ...

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y **fertilizantes**, y la información económica y productiva;

VIII. a IX. ...

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, **promoviendo la inversión de los sectores social y privado;**

XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, **disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;**

XI a XIV. ...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.”

Nota

1 Ávila Dorantes J, Santoyo Cortés H y Turrent Fernández A, El mercado de los fertilizantes en México a finales del siglo XX, Universidad Autónoma de Chapingo, consultado en la página web:

<https://repositorio.chapingo.edu.mx/server/api/core/bitstreams/060f32ee-15ce-4f17-b365-08590b1f5747/content>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica)



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 5 de diciembre de 2023	Sesión 36 Anexo IV

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Auto-suficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

132



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

DICTAMEN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y Dictamen correspondiente la Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan los Artículos 3° 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 16 de marzo de 2023, el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de igualdad y paridad de género.

El 21 de marzo de 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-1-1917, Expediente No. 6683, emitió el siguiente tramite **“Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen”**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Importancia de la cadena de producción de fertilizantes

Hace poco más de ciento diez años, con el trabajo de dos científicos alemanes, el Químico Fritz Haber y el Ingeniero Carl Bosch, se logró diseñar un proceso industrial para producir Amoniaco.

Este acontecimiento fue el inicio de la producción industrial de fertilizantes en el mundo. Hoy se calcula que la práctica de fertilizar el suelo agrícola incide en más del 60% del volumen de alimentos que se producen. Sólo este dato, refleja la importancia de los fertilizantes en la alimentación de la población mundial.

Se prevé que la población mundial alcance los 10,900 millones de habitantes a finales de este siglo. Esta presión empuja a los agricultores a aumentar el rendimiento de los cultivos, lo cual representa un mejor aporte ecológico en materia de producción de alimentos en comparación a la deforestación.

Al mismo tiempo, es de considerarse que, a la par del aumento poblacional, es notable el aumento del poder adquisitivo en diversas regiones del mundo, con el correspondiente incremento en el consumo de productos cárnicos, leche y huevo.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

Como consecuencia, el aumento de la demanda de los fertilizantes no solamente se relaciona directamente con el crecimiento de la producción de alimentos agropecuarios para el consumo humano, sino también de cereales y forrajes para el consumo animal.

Existen varios tipos de fertilizantes industriales que se utilizan en la agricultura y los más comunes son los siguientes:

- a) Fertilizantes Nitrogenados, son los más utilizados en todo el mundo debido a que el Nitrógeno es un producto esencial para el crecimiento de las plantas y la producción de cultivos. Las materias primas son el nitrógeno del aire y el hidrógeno del gas natural/metano (CH₄).

Cuando se mezcla a alta temperatura y presión, el producto resultante es el amoníaco, usado en aplicación directa en la zona noroeste del País. Al oxidar el amoníaco se produce ácido nítrico, que da lugar a los fertilizantes minerales de nitrato de amonio y, mezclado con dióxido de carbono (CO₂), a la urea.

Las plantas necesitan grandes cantidades de Nitrógeno para desarrollar hojas y tallos verdes y saludables; la clorofila es la molécula responsable de la fotosíntesis y la falta de nitrógeno reduce la capacidad de la planta para realizarla y producir energía, disminuyendo así la cantidad y calidad de los productos, afectando considerablemente la productividad. Los más relevantes son Amoníaco, en aplicación directa, Urea, Sulfato de Amonio y Nitrato de Amonio.

- b) Fertilizantes Fosfatados, proporcionan fósforo, proceden de la roca fosfórica. El concentrado de fosfato se trata con ácido sulfúrico para transformarlo en superfosfato simple o ácido fosfórico. Este ácido se mezcla con amoníaco para producir fosfato monoamónico (MAP) o fosfato diamónico (DAP).

El fertilizante de superfosfato triple (TSP) puede fabricarse concentrando el ácido fosfórico o concentrando aún más el fosfato. El fósforo es uno de los macronutrientes primarios que las plantas necesitan en grandes cantidades para realizar procesos fundamentales como la síntesis de proteínas y ácidos nucleicos.

La presencia adecuada de fósforo en el suelo y en la planta propicia la formación de flores y frutos y fomenta su perfume, contribuye a que las raíces se formen fuertes y sanas, permitiendo así que las plantas absorban más agua y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

nutrientes del suelo; también mejora su resistencia a enfermedades y plagas, ya que fortalece la estructura celular de la planta.

Sin suficiente fósforo en el suelo, las plantas pueden sufrir deficiencias nutricionales y tener un crecimiento limitado, las hojas se oscurecen más de lo normal y la planta deja de florecer. Los fertilizantes de este tipo más usados son el Fosfato Monoamónico (MAP), el Fosfato Diamónico (DAP) y los Superfosfatos, Simple y Triple, en sus diversas combinaciones, según lo requiera el suelo específicamente.

c) Fertilizantes Potásicos, aportan potasio a los suelos que lo requieran. También procede de un mineral extraído, la roca potásica, una amalgama de carbonato de potasio y sales de potasio. El proceso de fabricación comienza con la concentración de la potasa y su tratamiento para obtener una solución de cloruro potásico.

Esta solución produce muriato de potasio (MOP), nitrato de potasio (KN) cuando se mezcla con ácido nítrico, y sulfato de potasio (SOP) cuando se mezcla con ácido sulfúrico. El potasio es el responsable de la multiplicación celular y de la formación de tejidos más resistente a la sequía, heladas, plagas y enfermedades.

Si no hay potasio, las hojas muestran severos cambios de color en tonalidades amarillentas o verde muy pálido, con manchas de color café. Su necesidad es mayor en algunos tipos de suelo cuando estos se dedican a productos específicos, tales como el tabaco, flores, frutos y algunos cereales, mejorando el tamaño del grano y su calidad. Igualmente es usado en la producción de hortalizas, papa, brócoli, zanahoria, pimientos.

Los más comunes son el nitrato de potasio y el sulfato de potasio.

En nuestro País la necesidad de los fertilizantes de este tipo es considerablemente menor que los Nitrogenados y Fosfatados dadas las características generales de nuestro suelo.

El estado físico del fertilizante juega un importante papel en las condiciones de utilización y la eficacia del mismo, ya que de la presentación dependen la homogeneidad de su distribución y su integración en la tierra.

Los fertilizantes sólidos se adquieren en polvo, granulado, pastillas, clavos, gel, bastoncillos, etc. Todos ellos se colocan o mezclan con la tierra y liberan sus nutrientes de forma gradual.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

Los líquidos son los más utilizados por su fácil uso. Se aplican directamente sobre las plantas o disueltos en agua, con regadera o dosificador de manguera y su efecto es inmediato.

Respecto a los fertilizantes foliares, son un buen complemento a la alimentación del sustrato. Se pulverizan sobre las hojas y sus nutrientes penetran hasta la savia. Aunque proporcionan exuberancia a las plantas, su uso está desaconsejado si existe riesgo de lluvias, o mucho sol y calor, ya que las hojas se pueden quemar.

Por último, el amoníaco anhidro es un fertilizante gaseoso, a temperatura y presión normal, pero para facilitar su almacenaje y transporte se pasa a estado líquido y se comprime, para posteriormente, inyectarlo en el suelo cuando se vuelve a transformar en gas.

1. La producción de fertilizantes en nuestro país.

La industria de los fertilizantes en México, como tal, inició en 1943, con la constitución por parte del Estado de la empresa Guanos y Fertilizantes de México, S.A. (GUANOMEX).¹ Su objeto inicial fue la explotación del guano y vigilancia y control de las zonas de guano marino. En 1948 se amplió su objeto social para comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de fertilizantes orgánicos, químicos y sintéticos.

GUANOMEX construyó la primera planta beneficiadora de Guano en Guadalajara, Jalisco; otra de Harina de Hueso en el entonces Distrito Federal y una de Superfosfato Simple en San Luis Potosí.

En 1950, Pemex instala una planta de Sulfato de Amonio en Cuautitlán, Estado de México y en 1953, ahí mismo, una de Superfosfato. En 1962, aprovechando los yacimientos de azufre del Istmo de Tehuán-tepec, Pemex construye en Coatzacoalcos, Veracruz, plantas de Ácido Sulfúrico y de Ácido Fosfórico.

La iniciativa privada invirtió también en esta industria y así, en 1956 formó Fertilizantes Monclova, S.A; Fertilizantes del Istmo, S.A. en 1960 y Fertilizantes del Bajío, S.A. en 1963. Fertilizantes del Istmo tuvo como socios originales a inversionistas privados mexicanos, cubanos y al Gobierno Mexicano, a través de Pemex.

Por más de 20 años la Iniciativa Privada participó a la par de GUANOMEX en la producción y abastecimiento de fertilizantes industriales, hasta que en 1965 el Gobierno Mexicano decidió integrar en una sola empresa estatal a la industria



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

de fertilizantes, para lo que inició un proceso de adquisición de todas las empresas privadas del ramo.

En 1965, GUANOMEX absorbió a Fertilizantes de Monclova; en 1966 a Fertilizantes del Bajío, adquiriendo también las acciones de Petroquímica de México; en el mismo año adquirió de Fertilizantes Delta, S.A., la Unidad Cortázar, productora de Sulfato de Amonio. En 1967 integró en su totalidad a Fertilizantes del Istmo, S.A. y en 1968 adquirió a Petroquímica Nacional, S.A.

Para 1968, GUANOMEX había logrado integrar toda la industria de fertilizantes con excepción de las unidades productoras de Amoniaco, controladas por Pemex, y Fertilizantes Fosfatados Mexicanos, cuya producción se destinaba fundamentalmente a la exportación. En este mismo año, GUANOMEX constituyó en la ciudad de Guatemala la sociedad Fertilizantes del Istmo Centroamericano, S.A., la cual estableció una unidad en Tecún Umán, Guatemala, para elaborar fórmulas complejas.

En 1970, GUANOMEX adquirió casi la totalidad de las acciones de FERTICA, S.A., empresa centroamericana con sede en San José, Costa Rica, y filiales en este país y en El Salvador, dedicadas también a la elaboración de fertilizantes.

En 1977, GUANOMEX absorbió la empresa Fertilizantes Fosfatados Mexicanos y cambió su nombre a Fertilizantes Mexicanos, S.A. (FERTIMEX). Así, la industria nacional de los fertilizantes pasa a ser un monopolio estatal.

Es en la década de los setentas cuando GUANOMEX y luego FERTIMEX, elaboran un plan integral para el desarrollo de su industria, plan que se basó en el aprovechamiento de las materias primas internas, en la construcción de grandes plantas de Urea, Superfosfato Triple, Fosfato Diamónico y otros fertilizantes complejos.

Para 1982 FERTIMEX ya tenía 77 plantas en 15 unidades industriales distribuidas de la manera siguiente: 26 de productos fertilizantes finales, 29 de productos intermedios, 9 que elaboraban diversos productos químicos, 8 que procesaban productos intermedios para insecticidas y 5 productoras de insecticidas, haciendo de México, una potencia mundial en la producción de fertilizantes.

Todavía para 1990, el País exportó 841,355 toneladas; sin embargo, para el año 1995, exportó 827,071 toneladas, e inicia la debacle; para 1997 importamos más de un millón de toneladas y en 1998 casi un millón y medio.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

Cabe señalar que a finales de 1982, el nuevo Gobierno anunció su programa de reordenación económica y de cambio estructural, basado en la nueva política económica basada en reducciones del gasto y la inversión pública, privatización de empresas estatales y aumento en los precios de los productos de las empresas públicas, entre otras.

Esta nueva política afectó el plan de desarrollo de la industria de fertilizantes que se venía trabajando desde la década anterior, y se suspendieron temporal o definitivamente algunos proyectos iniciados en los años anteriores.

De 1983 en adelante, se cierran diferentes plantas debido a problemas de antigüedad, obsolescencia, contaminantes del medio ambiente, ineficaz abastecimiento de materias primas o para cambiar la producción de fertilizantes de baja concentración a los de alta concentración.

Entre 1983 y 1987 se cerraron 16 plantas productivas, 8 de fertilizantes y 8 de productos intermedios, con una capacidad conjunta de 1.18 millones de toneladas. Entre las cerradas destacan las de San Luis Potosí, Cuautitlán, Ecatepec y la de Tecún Umán, en Guatemala.

La política seguida por ese Gobierno se manifestó en el campo con el aumento en el precio de los insumos, la caída en las tasas de inversión, la disminución de la superficie atendida con crédito y con seguro, y otras, que a la larga inhibieron el crecimiento del sector agrícola, el cual incluso tuvo tasas de crecimiento modestas y con frecuencia negativas. Desde luego, esta situación provocó que el consumo de fertilizantes tuviera una tasa de crecimiento anual negativa de -2.3% durante el período 1982-1990.

Durante la década de los setenta y hasta 1982, los precios de los fertilizantes, a pesar de que aumentaron, se mantuvieron retrasados respecto a los aumentos de los precios de garantía de los productos agrícolas. Sin embargo, de 1983 en adelante se invirtió la situación, y los precios de los fertilizantes crecieron en mayor proporción que dichos precios de garantía.

La política agrícola seguida en México durante la década de los noventa, afectó considerablemente la producción y, en consecuencia, el mercado de los fertilizantes. Por ejemplo, la relación entre los precios que recibía el sector agrícola y los que pagaba para obtener su producción, indican que, en 1985, un peso recibido por los agricultores permitía comprar 1.10 pesos en materias primas y recursos para la producción, mientras que, en 1994, ese mismo peso recibido les permitió comprar únicamente 0.77.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

De igual forma, en el período 1985-1994: el precio del Sulfato de Amonio se incrementó 34 veces, el de Nitrato de Amonio 18, la Urea 11 y el Superfosfato Simple 28 veces. El diesel 15 veces y la energía eléctrica 68; mientras que el precio de los productos agrícolas que aun conservaban precios de garantía, habían aumentado en menor proporción, por ejemplo, el del maíz, aumentó 14 veces y el del frijol 13.

En 1990, se anunció la privatización de FERTIMEX. Durante 1991 se retiró de la distribución secundaria y terciaria, definiendo únicamente cerca de 200 centros de distribución primaria, ubicados estratégicamente en el País.

La desincorporación de las doce unidades productivas con las que para entonces contaba FERTIMEX, se inició con la Unidad Torreón el 4 de marzo de 1991 y concluyó el 21 de diciembre de 1992 con la venta de la Unidad Lázaro Cárdenas.

La venta de las Unidades Productivas de FERTIMEX y el desmembramiento de su red de distribución, junto a las políticas adoptadas en el precio de los insumos como gas natural y roca fosfórica, nos convirtió en lo que hoy somos, importadores de más del 70 % del fertilizante aplicado en nuestro suelo.

Tristemente hoy solo se cuenta con un puñado de plantas en operación, menos de diez. Entre ellas destacan las de fertilizantes Nitrogenados en Cosoleacaque y Coatzacoalcos, Veracruz -Amoniaco y Urea respectivamente- y de Fosfatados en Lázaro Cárdenas, Michoacán, todas integradas a Pemex; y una de Sulfato de Amonio en Querétaro, perteneciente al sector privado.

Establecida la importancia de los fertilizantes en la producción de alimentos para toda la población, veamos su disponibilidad y precio. La invasión de Rusia a Ucrania ha alterado considerablemente el mercado ya que ambos países se ubican entre los principales productores mundiales, por lo que la facilidad de importar estos productos está seriamente comprometida, provocando en consecuencia que la soberanía alimentaria se vea severamente afectada.

Nuestro País requiere hoy más de seis millones de toneladas anuales de fertilizantes, principalmente 500,000 de Amoniaco para aplicación directa, 1,600,000 de Urea, 1,400,000 de Fosfatados, 900,000 de Sulfato de Amonio, 160,000 de Nitrato de Amonio y sólo se produce menos del treinta por ciento de ellos.

Este Gobierno ha establecido el programa Fertilizantes para el Bienestar, entregando fertilizantes a la población rural cuyo alcance ya abarca casi la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

mitad de las entidades federativas. Las variaciones del precio internacional, más el costo del transporte principalmente desde Rusia, Estados Unidos, Noruega y China, sumadas a las altas utilidades de importadores y distribuidores, encarecen considerablemente el Programa, distrayendo recursos que podrían incidir directamente en la mejora de condiciones de vida de la población rural.

El sector rural, en los últimos años, es objeto de los mejores esfuerzos gubernamentales para su desarrollo y consiguiente mejora en sus condiciones de vida, tema injustamente soslayado por mucho tiempo. La agricultura es su principal actividad económica.

El instrumento principal del Estado para rescatar al campo de la situación de pobreza en que se encuentra, es el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, cuyo fundamento legal es la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El Objetivo Prioritario número 1 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, es "Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales". ¿Cómo lograrlo sin impulsar la producción de fertilizantes en el País?

2. Propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En este orden de ideas, se propone la modificación de diversos preceptos legales de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a fin de incluir como de Interés Social y de Orden Público y como Agente de la Sociedad Rural, a la cadena de producción de fertilizantes en México; fortalecer los servicios de apoyo a la producción; promover la inversión de los sectores social y privado, y disminuir la dependencia de insumos y fertilizantes extranjeros. Y así, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable podrá incluir las Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales pertinentes, en el Programa Especial Concurrente.

Al declarar la cadena de producción de fertilizantes como materia de interés social y orden público, se le eleva al rango de interés nacional o colectivo, por encima de cualquier interés particular o de grupo.

Resulta pertinente recordar que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 constitucional, tal y como se señala en su artículo 1º. Con las reformas y adiciones propuestas, se cumple el mandato contenido en ella, particularmente en su primer párrafo, que a la letra dispone:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”

Siendo los fertilizantes insumos esenciales para la actividad agropecuaria, de aprobarse la presente iniciativa, este H. Congreso de la Unión desarrollará en detalle los mandatos constitucionales antes transcritos, que se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) Promover las condiciones para el desarrollo rural integral;
- b) Generar empleo en el sector;
- c) Garantizar a la población campesina su bienestar e incorporación al desarrollo nacional, y
- d) Fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra.

Finalmente, se debe considerar que, de servirse aprobar la presente iniciativa, este H. Congreso de la Unión cumplirá con la obligación constitucional de expedir la legislación reglamentaria para planear la producción agropecuaria, considerándola de interés público.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 3° 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable:

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) deja en claro la importancia de rescatar el campo, a fin de lograr la autosuficiencia alimentaria, fortaleciendo la producción de granos básicos, así como la producción de ganado bovino.

SEGUNDA: El Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020- 2024 es



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

un programa derivado del PND que contribuye a garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a efecto de lograr la seguridad y soberanía alimentarias. Al respecto, el artículo 4to constitucional establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el Estado lo garantizará.

TECERA: Esta Comisión dictaminadora considera que La Iniciativa es de gran relevancia ya que la propuesta amplía el concepto de Agentes de la Sociedad Rural, incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de fertilizantes.

La cadena de suministro es un factor fundamental para alcanzar los objetivos principales del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, por lo que las reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) las considera viables.

CUARTA: Los fertilizantes son uno de los insumos agrícolas indispensables para que los cultivos tengan un mayor rendimiento. Dentro de los beneficios del uso de fertilizantes en la agricultura encontramos que proveen los nutrientes que le hacen falta a la tierra o sustratos, mejoran el rendimiento de los cultivos y permiten tener una mayor producción agrícola.

QUINTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por la parte promovente.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN
Artículo 3o.- ... I a II ... III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;	Artículo 3o.- ... I a II ... III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural, incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos,



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

<p>IV. a XXXIII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 6o.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.</p> <p>Sin Correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p>	<p>insumos y fertilizantes.</p> <p>IV. a XXXIII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 6o.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.</p> <p>Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p>
--	--



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

<p>I a VI ...</p> <p>VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;</p> <p>XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;</p> <p>XI a XIV. ...</p>	<p>I a VI ...</p> <p>VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y fertilizantes, y la información económica y productiva;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, promoviendo la inversión de los sectores social y privado;</p> <p>XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;</p> <p>XI a XIV. ...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Proyecto de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ÚNICO. Se reforman los artículos 3º, fracción III, y 32, fracciones VII, X y XI; y se
adiciona un segundo párrafo al artículo 6º y se recorren los subsecuentes de la
Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

“Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ... y II. ...

III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores
social y privado que integran a la sociedad rural, incluyendo a los participantes
en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos,
insumos y fertilizantes.

IV. ... a XXXIII. ...

Artículo 6º.- ...

Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de
fertilizantes en el país.

...

...

Artículo 32.- ...

...

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. ... a VI. ...

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular
el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la
producción y abasto de insumos y fertilizantes, y la información económica y
productiva;

VIII. ... a IX. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, promoviendo la inversión de los sectores social y privado;

XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;

XI a XIV. ...

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril 2023

06-12-2023

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 426 votos en pro, 0 en contra y 25 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 5 de diciembre de 2023.

Discusión y votación, 6 de diciembre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 6o. Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 6 de diciembre de 2023

La presidenta diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Se concede el uso de la palabra al diputado Maximiano Barboza Llamas, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Maximiano Barboza Llamas: Con su permiso, diputada presidente. Compañeros y compañeras diputados, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se establece el compromiso y la importancia de rescatar al campo mexicano, a fin de lograr la autosuficiencia alimentaria con una política agropecuaria que nos permita incrementar la producción y bajar costos, para conservar nuestra soberanía nacional y no depender de las importaciones de alimentos ni de fertilizantes, con el propósito de garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para toda la población, como lo ordena el artículo 4o., fracción III de nuestra Constitución Política Mexicana.

En tal sentido, el dictamen que hoy se somete a consideración de esta soberanía, que reforma y adiciona los artículos 3o., 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de ampliar el concepto de agentes de la sociedad rural, para incluir a los participantes en la producción, transformación, distribución y comercialización de fertilizantes.

Enfatizar la cadena de suministros es un factor fundamental para lograr la autosuficiencia alimentaria y contribuir al bienestar de la población rural, así como declarar de interés social y orden público a la cadena de producción de fertilizantes en el país para contribuir a lograr la autosuficiencia alimentaria, rescatar al campo mexicano y reducir considerablemente la importación de fertilizantes, ya que la guerra de Rusia con Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia por los Estados Unidos y los aliados de la OTAN, los precios de los fertilizantes se incrementaron hasta en un 126 por ciento.

En respuesta, el gobierno de la cuarta transformación puso en marcha el paquete contra la inflación y la carestía, promoviendo la oferta de alimentos a precios accesibles y ampliando la cobertura del programa Fertilizantes para el Bienestar.

En virtud de lo anterior, el dictamen a discusión es congruente con las acciones implementadas por el presidente Andrés Manuel López Obrador, por lo que el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor, a favor de la seguridad alimentaria del país, a favor de reducir las importaciones de fertilizantes y alimentos, a favor de combatir la inflación, a favor de cuidar la balanza comercial agropecuaria, a favor de la rentabilidad del campo.

Y, sobre todo, a favor del bienestar de los miles de familias mexicanas que han depositado su confianza en nosotros y que la seguirán depositando para garantizar la continuidad a la transformación de México, ya que en este 24, 2024, volveremos a hacer historia con la doctora Claudia Sheinbaum.

Viva el campo mexicano para que, habiendo campo, hay ciudad. Si agredimos al campo, la ciudad lo va a resentir. Muchas gracias, compañera.

Presidencia de la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres

La presidenta diputada Joanna Alejandra Felipe Torres: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Joanna Alejandra Felipe Torres: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos para proceder a la votación del dictamen lo general y en lo particular, en un solo acto.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Joanna Alejandra Felipe Torres: Ordene la Secretaría el cierre electrónico de votación y de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 426 votos a favor, 0 en contra y 25 abstenciones.

La presidenta diputada Joanna Alejandra Felipe Torres: Aprobado en lo general y en lo particular por 426 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 6 y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXV	Tercer Año	Sesion 36
Miércoles, 13 de Diciembre de 2023		

Sesion Matutina

El Secretario Senador Ricardo Velázquez Meza: De igual forma la Cámara de Diputados remitió MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 6o. Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, en materia de producción de fertilizantes.

DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Túrnese a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Continúe la Secretaría.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 65-II-1-2760
Exp. **6683**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o.; 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con número CD-LXV-III-1P-367, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023.




Dip. Olga Luz Espinosa Morales
Secretaria

RECIBIDO

2023 DIC 6 PM 7 02

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

010841



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o.; 6o. Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o., fracción III, y 32, fracciones VII, X y XI; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 6o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. y II. ...

III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural, **incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos, insumos y fertilizantes;**

IV. a XXXIII. ...

Artículo 6o.- ...

Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.

...

...

Artículo 32.- ...

...

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. a VI. ...

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos **y fertilizantes**, y la información económica y productiva;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VIII. y IX. ...

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, **promoviendo la inversión de los sectores social y privado;**

XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, **disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;**

XII. a XIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023.



Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Vicepresidenta

Dip. Olga Luz Espinosa Morales
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-III-1P-367
Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXV	Tercer Año	Sesion 28
Jueves, 25 de Abril de 2024		

Sesion Matutina

Asimismo, tenemos un dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de fertilizantes.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

(Dictamen de primera lectura)

DOCUMENTO



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVEROS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.



HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fueron turnadas para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a una **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 3o, 6o y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia relacionada con la industria de fertilizantes.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113 numeral 2, 114 numerales 1 y 2, 117, 135 fracciones I y 11; 136, 150, 178, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los respectivos turnos para la elaboración del Dictamen.

II. En el apartado "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se presentan los términos, sentido y alcance del Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen.

III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

IV. En el apartado relativo al "**PROYECTO DE DECRETO**", se da cuenta de la resolución de las Comisiones Unidas respecto a la minuta materia de este Dictamen.



I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de marzo de 2023, el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco, integrante del Grupo Parlamentario Morena, presentó ante la Asamblea de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o, 6o y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de incluir a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos, insumos y fertilizantes como agentes de la sociedad rural, declarar de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país, y promover la inversión de los sectores social y privado para impulsar las actividades económicas en el ámbito rural.
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria para su análisis y dictamen correspondientes.
3. Con fecha 6 de diciembre del mismo año, la Comisión anteriormente señalada, sometió ante la Asamblea de la Cámara de Diputados el Dictamen en sentido positivo, siendo aprobada con 426 votos a favor, cero en contra y 25 en abstención.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVEROS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

4. Con esa misma fecha, la colegisladora remitió a la Cámara de Senadores la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 3o, 6o y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia relacionada con la industria de fertilizantes.
5. La Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la Minuta de referencia a las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.



II. CONTENIDO DE LA MINUTA

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o, 6o y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco, el 16 de marzo de 2023.

El diputado promovente inicia señalando la importancia de la cadena productiva de fertilizantes, menciona el inicio de la producción industrial de fertilizantes, suceso acaecido hace más de 110 años, al lograrse el diseño del primer proceso industrial para producir Amoniaco. Hoy, la aplicación de fertilizante incide en el 60% del volumen mundial de producción de alimentos.

Junto al incremento de la población mundial, el aumento en el poder adquisitivo requiere de mayor cantidad de alimentos, lo que debe lograrse aumentando el rendimiento de los cultivos y no deforestando más territorios, para lo que es fundamental fertilizar más y de mejor manera la superficie cultivable.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

ASISTENCIA
MESA DIRECTIVA
24 ABR. 2024
RECIBIDO

Describe los diferentes tipos de fertilizantes, destacando los Nitrogenados, Fosfatados y Potásicos como los de mayor uso en el mundo, refiriendo sus materias primas y modos de aplicación, así como las necesidades y características de los suelos donde deben aplicarse.

Respecto a la producción de fertilizantes, el promovente relata cómo se inició la producción industrial en México, con la constitución por parte del Estado de la empresa Guanos y Fertilizantes de México, S.A. (GUANOMEX), las plantas construidas en distintos lugares del territorio nacional; la importante participación de Pemex con la producción de Sulfato de Amonio y los ácidos Sulfúrico y Fosfórico; así como la participación del sector privado con diversas plantas productoras.

Posteriormente, en forma minuciosa se narra el proceso de adquisición de las empresas privadas y el desarrollo de distintas plantas por parte del Estado que culminó en la creación de Fertilizantes Mexicanos, S.A. (FERTIMEX), un monopolio estatal de relevancia mundial, exportando significativas cantidades de fertilizante y cubriendo la demanda nacional.

Igualmente señala el cambio sucedido en 1982, cuando el nuevo Gobierno anunció su programa de reordenación económica y de cambio estructural, estableciendo una nueva política económica basada en reducciones del gasto e inversión pública, privatización de empresas estatales y aumento en los precios de los productos de las empresas públicas, entre otras acciones. Describe el proceso de privatización de FERTIMEX y aporta datos sobre los resultados de esa política, resaltando el incremento en los precios de fertilizantes y su disminución en el consumo; entre 1982 y 1990, el consumo de fertilizantes tuvo una tasa de crecimiento anual negativa de -2.3%.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

24 ABR. 2024

Hoy se cuenta con menos de diez plantas en operación (FERTIMEX llegó a tener 77), incluyendo las de Fertilizantes Nitrogenados en Cosoleacaque y Coatzacoalcos, Veracruz -Amoniaco y Urea, respectivamente- y de Fosfatados en Lázaro Cárdenas, Michoacán, todas integradas a Pemex; y una de Sulfato de Amonio, en Querétaro, del sector privado.

Señala que, respecto a la situación actual y los programas gubernamentales, La demanda nacional se eleva a más de seis millones de toneladas actualmente, principalmente 500 mil toneladas de Amoniaco para aplicación directa, 1,600,000 de Urea, 1,400,000 de Fosfatados, 900,000 de Sulfato de Amonio, 160,000 de Nitrato de Amonio y solo se produce menos del treinta por ciento de ellos.

Las variaciones en el precio internacional, junto con el costo de transportar el producto desde Rusia, Ucrania, Estados Unidos, China y Noruega, principalmente, sumado a las altas utilidades de importadores y distribuidores, afectan directamente a los productores agrícolas, ocasionando menor utilización, con lo que se afecta la productividad del campo y se ocasionan altos precios para los consumidores finales. Además, la invasión de Rusia a Ucrania, ambos importantes productores mundiales de fertilizantes, ha resultado en una menor disponibilidad de importaciones, provocando en consecuencia que la soberanía alimentaria se vea afectada.

El Gobierno actual realiza sus mejores esfuerzos para el desarrollo y mejoramiento del sector rural, donde la actividad agrícola es la más relevante social y económicamente. Para ello, con el fundamento legal de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, formuló el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, cuyo Objetivo Prioritario número 1 es "Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales".



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

Del Programa Especial Concurrente se desprende el Programa “Fertilizantes para el Bienestar” mediante el cual se entregan gratuitamente a agricultores paquetes de fertilizantes según sus necesidades en más de la mitad de las entidades federativas.

Resulta evidente que la importación del producto ocasiona un altísimo impacto en el precio, que disminuiría considerablemente al incrementarse la producción nacional. De aquí y dada la situación internacional del comercio de fertilizantes, se desprende la imperante necesidad de impulsar la misma.

Por lo anterior, y señalando que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 constitucional, que a la letra, en su primer párrafo dice:

“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”

A juicio de estas Comisiones Unidas, la aprobación de la Iniciativa cumple ese mandato constitucional.

La Iniciativa propone la modificación de diversos preceptos legales de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a fin de incluir como de Interés Social y de Orden Público y como Agente de la Sociedad Rural, a la cadena de producción de fertilizantes en México; fortalecer los servicios de apoyo a la producción; promover la inversión de los sectores social



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.



y privado, y disminuir la dependencia de insumos y fertilizantes extranjeros.

Y así, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable podrá incluir las Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales pertinentes, en el Programa Especial Concurrente.

Por su relevancia, se transcriben las Consideraciones del Dictamen aprobado por la Colegisladora:

PRIMERA: *El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) deja en claro la importancia de rescatar el campo, a fin de lograr la autosuficiencia alimentaria, fortaleciendo la producción de granos básicos, así como la producción de ganado bovino.*

SEGUNDA: *El Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020- 2024 es un programa derivado del PND que contribuye a garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a efecto de lograr la seguridad y soberanía alimentarias. Al respecto, el artículo 4to constitucional establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el Estado lo garantizará.*

TERCERA: *Esta Comisión dictaminadora considera que La Iniciativa es de gran relevancia ya que la propuesta amplía el concepto de Agentes de la Sociedad Rural, incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de fertilizantes.*

La cadena de suministro es un factor fundamental para alcanzar los objetivos principales del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, por lo que las reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) las considera viables.





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVEROS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.



CUARTA: *Los fertilizantes son uno de los insumos agrícolas indispensables para que los cultivos tengan un mayor rendimiento. Dentro de los beneficios del uso de fertilizantes en la agricultura encontramos que proveen los nutrientes que le hacen falta a la tierra o sustratos, mejoran el rendimiento de los cultivos y permiten tener una mayor producción agrícola.*

Para comprender mejor la propuesta de reforma, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I a II ...</p> <p>III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;</p> <p>IV. a XXXIII. ...</p>	<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I a II ...</p> <p>III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural, incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos, insumos y fertilizantes.</p> <p>IV. a XXXIII. ...</p>
<p>Artículo 6o.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables,</p>	<p>Artículo 6o.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables,</p>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MESA DIRECTIVA
24 ABR. 2024
RECIBIDO

<p>realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.</p>	<p>realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.</p> <p>Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.</p>
<p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p> <p>I a VI ...</p> <p>VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;</p>	<p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p> <p>I a VI ...</p> <p>VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y fertilizantes y la</p>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

24 ABR. 2024

<p>VIII. a IX. ...</p> <p>X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;</p> <p>XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;</p> <p>XI a XIV. ...</p>	<p>información económica y productiva;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, promoviendo la inversión de los sectores social y privado;</p> <p>XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;</p> <p>XI a XIV. ...</p>
---	--

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 11 3; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 17 4; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Segunda resultan competentes para dictaminar la minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.



SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras coinciden en que resulta innegable la urgente necesidad de aumentar el uso de fertilizantes en la agricultura. El crecimiento de la población y el incremento del poder adquisitivo demandan una expansión en la producción de alimentos. Esto se puede lograr de dos maneras: ampliando las áreas de cultivo, lo que implica la reducción de bosques, o mejorando la productividad de las tierras agrícolas existentes mediante una fertilización adecuada.

La aplicación equilibrada de nutrientes es fundamental para mejorar el rendimiento de las plantas y aumentar las cosechas, lo que a su vez contribuye a la seguridad alimentaria y la rentabilidad de las zonas rurales.

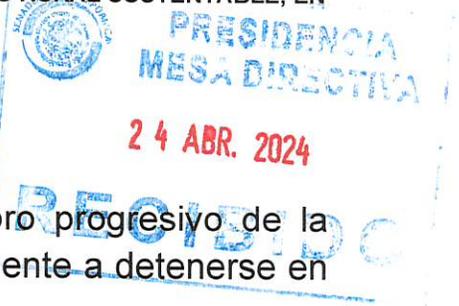
Además, ayuda a prevenir la degradación del suelo, fomentando un ambiente propicio para una agricultura sostenible a largo plazo.

TERCERA. La alta demanda de fertilizantes en México, que supera los seis millones de toneladas anuales, contrasta con la limitada capacidad de producción nacional, que apenas cubre el 30 por ciento de esta cifra. Durante la segunda mitad del siglo pasado, el Estado mexicano emprendió un ambicioso proyecto de desarrollo industrial para garantizar el abastecimiento interno de fertilizantes, logrando incluso posicionarse como un importante exportador a nivel mundial, especialmente en el ámbito de los productos nitrogenados.

Sin embargo, el panorama cambió drásticamente a partir de 1982 con la implementación de cambios significativos en la política económica, entre los cuales destacó la privatización de FERTIMEX, la principal empresa estatal encargada de la producción y distribución de fertilizantes.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVEROS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.



Esta medida tuvo como consecuencia el deterioro progresivo de la capacidad productiva nacional, llegando prácticamente a detenerse en su totalidad.

En la actualidad, la situación es preocupante, ya que solo unas pocas plantas productoras de fertilizantes continúan operando en el país, y la dependencia de las importaciones para satisfacer la demanda interna ha aumentado considerablemente.

Este escenario plantea desafíos importantes en términos de seguridad alimentaria, autonomía económica y estabilidad social. La necesidad de revitalizar la industria nacional de fertilizantes se vuelve cada vez más urgente, no solo para garantizar un suministro estable y asequible de insumos agrícolas, sino también para promover el desarrollo sostenible del sector agrícola y fortalecer la economía del país en su conjunto.

CUARTA. Dependere de los mercados internacionales para un producto de tanta importancia estratégica como los fertilizantes conlleva riesgos significativos tanto a nivel social como económico para el país.

La disponibilidad y los precios de estos insumos están sujetos a diversas circunstancias, incluidas las de naturaleza geopolítica.

Un ejemplo notable es el conflicto entre Rusia y Ucrania, dos de los principales productores mundiales de fertilizantes, donde la invasión de Rusia a Ucrania ha tenido repercusiones en el suministro y los precios a nivel global.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

FRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA

24 ABR. 2024

RECIBIDO

En el período comprendido entre 2021 y 2023, los precios de diversos fertilizantes han experimentado fluctuaciones considerables. Por ejemplo, el precio del amoníaco ha oscilado entre 230 y 1,400 dólares por tonelada, mientras que el de la urea ha variado entre 250 y 900 dólares por tonelada. Asimismo, el fosfato di amónico (DAP) ha registrado precios que van desde los 400 hasta los 1,000 dólares por tonelada.

Estas fluctuaciones reflejan la volatilidad y la vulnerabilidad del mercado internacional de fertilizantes, lo que subraya la importancia de buscar estrategias de seguridad y autonomía en el abastecimiento de estos insumos agrícolas.

QUINTA. El Poder Ejecutivo ha dejado en claro que atender al sector rural es una prioridad, como lo demuestra el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el ámbito económico. En este plan, se establece la búsqueda de la Autosuficiencia Alimentaria y el rescate del campo como objetivos fundamentales.

Para lograrlo, se identifica la implementación de un programa de entrega de fertilizantes como una acción específica destinada a beneficiar a las y los agricultores del país.

Además, se reconoce la necesidad imperante de impulsar la producción, distribución y consumo de fertilizantes nacionales. Esta medida no solo fomentaría la autonomía y seguridad alimentaria del país, sino que también fortalecería la economía rural al estimular la demanda interna de productos agrícolas y promovería la creación de empleo en el sector.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

24 ABR. 2024

RECIBIDO

Por tanto, el fomento de la industria nacional de fertilizantes se presenta como una estrategia integral para revitalizar el campo y promover el desarrollo sostenible en las zonas rurales de México.

SEXTA. Tomando en consideración el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, el cual abarca una serie de iniciativas destinadas a fortalecer el desarrollo agrícola y rural en México. Destaca el programa "Fertilizantes para el Bienestar", el cual tiene como objetivo primordial apoyar a los pequeños productores en la adquisición de fertilizantes nitrogenados y fosfatados, reconociendo su importancia como un asunto de interés nacional para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria del país.

Este programa proporciona hasta 600 kilogramos de fertilizante de manera gratuita a los pequeños productores, con la intención de mejorar sus condiciones de producción y aumentar su productividad. Iniciado en 2019 en el estado de Guerrero, se proyecta alcanzar una cobertura nacional para este 2024, lo que implicará una amplia expansión y beneficio para agricultores de todo el país.

Durante el período comprendido entre enero y octubre de 2023, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural brindó un apoyo financiero significativo al sector agropecuario y pesquero, con un monto total de 34,177 millones de pesos.

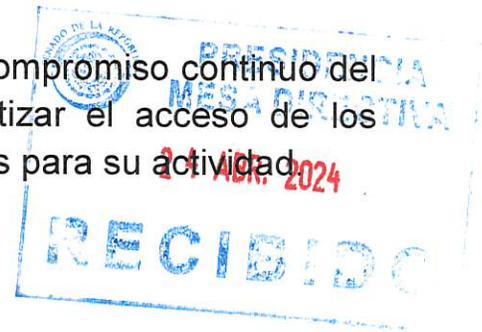
De esta cantidad, 12,180 millones de pesos, equivalente al 36% del total, fueron destinados al Programa de Fertilizantes, lo que refleja la importancia y prioridad que se le otorga a este aspecto en el marco del desarrollo rural.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVEROS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

Para el año 2024, el Presupuesto de Egresos de la Federación asignó una cantidad considerable de recursos al Programa de Fertilizantes, alcanzando los 17,489.2 millones de pesos.

Esta asignación presupuestaria demuestra el compromiso continuo del gobierno en fortalecer la agricultura y garantizar el acceso de los pequeños productores a los insumos necesarios para su actividad.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. - Se reforman los artículos 3º., fracción III, y 32, fracciones VII, X y XI; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuente, al artículo 6º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. y II. ...



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural, **incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos, insumos y fertilizantes;**

IV a XXXIII. ...

Artículo 6º.- ...

Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.

...

...

Artículo 32.- ...

...

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I a VI. ...

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y **fertilizantes**, y la información económica y productiva;

VIII. y IX. ...





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE FERTILIZANTES.

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, **promoviendo la inversión de los sectores social y privado;**

XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, **disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;**

XII a XIV. ...



TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

Senado de la República a 24 de abril de 2024.

25-04-2024

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 60 votos en pro, 12 en contra y 24 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de abril de 2024.

Discusión y votación 25 de abril de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 25 de Abril de 2024

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de fertilizantes.

El dictamen considera una minuta del 6 de diciembre de 2023. Se le dio primera lectura en la sesión matutina de hoy.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Está a discusión en lo general, por lo que se concede el uso de la palabra a la Senadora Laura Ballesteros Mancilla, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, con un posicionamiento en contra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Laura Irais Ballesteros Mancilla: Con su venia, señora Presidenta.

El campo mexicano reclama desde hace décadas un replanteamiento de las políticas para dignificar el trabajo y la vida de todas las personas que habitan en el sector rural y son motor del desarrollo nacional, pero si alguien le ha dado la espalda al campo mexicano en los últimos años es precisamente el actual gobierno federal.

Desde Movimiento Ciudadano hemos acreditado nuestra defensa del campo con acciones tangibles que dejan en claro nuestro compromiso en alcanzar la soberanía y la seguridad alimentaria, que son fundamentales para la construcción de futuro. Movimiento Ciudadano ha defendido al campo desde el Poder Legislativo con reformas para fortalecer al sector y también desde el Ejecutivo Estatal con buenos gobiernos, como lo son el gobierno naranja de Jalisco y el gobierno naranja de Nuevo León.

Jalisco es líder en producción agroalimentaria a nivel nacional, aportando 41.2 millones de toneladas de alimentos equivalente al 13.9 por ciento de la producción total del país.

El ecosistema de apoyo al campo en el estado también ha convertido a Jalisco en un Hop de innovación para el desarrollo de la tecnología agropecuaria posicionando a la entidad como la mayor superficie sembrada, con 1.3 millones de hectáreas.

Mientras tanto, el gobierno de Nuevo León está modernizando y tecnificando 66 kilómetros de canales de riego para aumentar 30 por ciento la producción agrícola en cinco mil hectáreas de cultivos. Estas acciones concretas demuestran que es posible lograr un campo próspero y eficiente cuando los gobiernos crean un ecosistema que propicia la producción.

Por otro lado, Morena ha mantenido un recurso de apoyo al campo; sin embargo, desde el inicio de la actual administración ha debilitado al sector, desaparecieron Financiera Rural, industrias estratégicas como la lechera han sido afectadas, han bloqueado constantemente la iniciativa de Movimiento Ciudadano para crear una pensión rural digna, han disminuido descaradamente el presupuesto de Sader y la nueva política de apoyo al campo no solo es menos eficiente, sino también más corrupta.

En suma, este gobierno es el que menos ha apoyado al campo en los últimos años. Por eso la reforma a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aunque aparenta buenas intenciones, entraña problemas que deben advertirse; vulneran la seguridad jurídica de las personas al incluir los conceptos de interés social y de orden público en la cadena de producción de fertilizantes.

Cualquier persona que quisiera ampararse y pedir la suspensión sobre algún daño posible, relacionado al uso de fertilizantes no podrá hacerlo, por afectar el interés social y de orden público. Y esto, hoy no estamos hablando nada más en el imaginario, está sucediendo en la Ciudad de México con el agua contaminada que se está viendo afectada la población de Benito Juárez y de otras alcaldías, mientras no se tenga certeza de esto le estaríamos quitando la posibilidad a la población de ampararse contra cualquier daño de alguna empresa pública o privada.

Número dos. Centraliza todo lo relacionado con la producción, transporte, distribución y comercialización de productos, insumos y fertilizantes permitiendo al gobierno federal actuar con discrecionalidad en la entrega de los mismos. No hay garantías de apoyo suficientes, este dictamen no prevé ningún mecanismo para el incremento y el otorgamiento de apoyos para la producción y comercialización de fertilizantes ni se autorizan partidas presupuestales especiales. Es, como tantas otras reformas del Partido Morena y sus aliados, una simulación.

Por lo anterior, en aras de subsanar esta problemática jurídica, presentaremos una reserva con el objetivo de eliminar la disposición que declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país para proteger los derechos de todos los ciudadanos y que este ejercicio de amparo no se vea obstaculizado.

Para Movimiento Ciudadano, el campo mexicano debe ser el motor de nuestra soberanía alimentaria con dignidad y con desarrollo y siempre apoyando a toda la comunidad del campo mexicano.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: La Senadora María Graciela Gaitán Díaz, del grupo parlamentario del PVEM, solicita que su intervención se inserte al Diario de los Debates, con un posicionamiento a favor.

Intervención de la Senadora María Graciela Gaitán Díaz.

DOCUMENTO

Muchas gracias, Senadora Gaitán.

Se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones. La Mesa Directiva no tiene solicitudes de reserva de artículos para discutirse en lo particular.

En consecuencia, realizaremos votación en lo general y en lo particular en un solo acto en los términos del dictamen.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

¿Con qué objeto? Senador Cristóbal. Estamos en votación.

El Senador Cristóbal Arias Solís: (Desde su escaño) Es para hacerle una solicitud.

Si no me espero, como usted me diga.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Adelante, Senador.

El Senador Cristóbal Arias Solís: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

En el Orden del Día está contemplado un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, y en mi calidad de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales quiero solicitar tenga a bien retirarse el dictamen correspondiente a la minuta proyecto de Decreto por el cual se reforman el párrafo cuarto del artículo 28 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre y se sirva remitirse a las comisiones respectivas, considero que ya habrá otra ocasión en que se pueda nuevamente discutir y, en su caso, votar y aprobar.

Lo único que lamento es que esta legislatura hubiera pasado históricamente como la primera en aprobar estas reformas en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre y, estoy seguro de que también habrían salido de aquí muchos candidatos, candidatas y candidatas de común acuerdo con la Agencia Espacial Mexicana para que Senadoras y Senadores pudieran hacer viajes al espacio ultraterrestre, viajes interparlamentarios.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Para información de la Asamblea era la minuta, perdón, el dictamen que seguía. Se ha retirado para su discusión tal y como lo ha solicitado el Senador Cristóbal Arias.

Informe la Secretaría el resultado de la votación.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Senadora Lucía Trasviña, el sentido de su voto. Se registra a favor.

Nuevamente pregunto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme el registro en el sistema electrónico, se emitieron 60 votos a favor, 12 en contra y 24 abstenciones.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se forman y adicionan diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de fertilizantes. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o.; 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o.; 6o. Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o., fracción III, y 32, fracciones VII, X y XI; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 6o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. y II. ...

III. **Agentes de la Sociedad Rural.** Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural, incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos, insumos y fertilizantes;

IV. a XXXIII. ...

Artículo 6o.- ...

Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.

...

...

Artículo 32.- ...

...

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. a VI. ...

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y fertilizantes, y la información económica y productiva;

VIII. y IX. ...

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, promoviendo la inversión de los sectores social y privado;

XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;

XII. a XIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 7 de junio de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.